



Memoria, presupuesto, y condiciones facultativas
del nuevo cementerio de la villa de
Ermua.

Año de 1.892.



Proyecto de Cementerio nuevo para la villa de Ermua

Memoria

En la villa de Ermua se sentía, desde hace mucho tiempo, la necesidad de un cementerio nuevo que reuniese mejores condiciones topográficas e higiénicas y la suficiente capacidad; pues que, el actual o viejo, dentro de una hermita y su patio, además de ser poco capaz, no reúne las condiciones de aislamiento y ventilación que se requieren; y como se halla también próximo á la Estación del Ferrocarril, y pasa éste Ferrocarril por su contacto, y las nuevas edificaciones de casas, se dirigen hacia el mismo punto, hace imprescindible dicho cementerio nuevo.

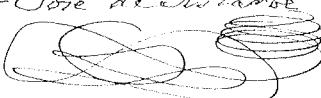
El sitio designado se halla al Nord-Este del casco de la población y tiene la ventaja de que, los vientos reinantes son opuestos á aquella dirección; y el terreno, es muy adecuado y bastante regular, sin gran pendiente, cuya circunstancia evita obras de excesivo corte, que tendrían en otros terrenos accidentados.

Y, componiendo de mil almas próximamente la población de Ermua, con inclusión de los feligreses de Eizaga, que, de jurisdicción temporal de Zaldúa, se agregaron, por proximidad, á esta villa de Ermua, en el arreglo parroquial, se ha calculado, como necesario, un campo de mil trescientos ochenta y un metros cuadrados, que, descontando de éstos lo que ocupan las paredes, las

sendas, capilla y salas de autopsia y depósito y el osario que dan para enterramientos, ochocientos ochenta y cinco metros y cuarenta centímetros; terreno suficiente para unas cuatrocientas y cincuenta fosas, entre mayores, medianas y menores, o sean, para quince a diez y ocho años, sin necesidad de renovarlas; y ésto, sin incluir las sendas que, en caso preciso, se podrían utilizar; y, entonces se tendría terreno para hacer enterramientos o fosas suficientes para veinte años, sin necesidad de renovarlas como recomiendan las últimas disposiciones.

Las obras, como se verá, por el plano que acompaña, consisten principalmente, en cerraduras de paredes de cal y canto, y en capilla, y dos salas para autopsia y depósito, con tejados, sencillamente, mas, los cubiertos sencillos también, intermedios, que servirán para guarecerse el cortejo fúnebre, en casos de lluvia; pero que, sin perjuicio, podrán destinarse a enterramientos de párvulos, juntamente con los cuadros contiguos; siendo las obras de carpintería y albañilería y ferretería gruesa, en menor escaño, como se verá en el presupuesto que acompaña.

Durango 16 de Julio de 1892.

Pedro José de Alvarado


Presupuesto del cementerio nuevo de Enseña.

Ramo de Cantería

Pesetas Cents.

, 255.	Metros cúbicos de excavaciones de zanjas de cincuenta, á 75 centimos de peseta el metro - - - - -	, 161, 25
, 371.	metros id. de paredes de cal y canto, á 8 pesetas el metro cúbico - - - - -	, 2968, "
, 16.	metros id. de piedra sillería de la portada de entrada, y entranqueros, poyales, jarrones y umbráles, á 60 pesetas metro cúbico - - - - -	, 960, "
, 41.	metros cuadrados de losas, en cantoneras y gradas o peldanos en escaleras, con losas de Otaola, ó de las canteras de Eibar, á 3 pesetas el metro cuadrado - - - - -	, 123, "
, 5.	metros cuadrados de losaduras de Oiz, en el pavimento de la capilla, para tapas de sepulturas, á 50 pesetas metro cuadrado - - - - -	, 50, "
	Importe de cantería - - - - -	, 4262, 25

Ramo de Carpintería

, 56.	Metros lineales de marcos de puertas y ventanas de pinotea, á 2 pesetas metro lineal - - - - -	, 152, 40
, 6.	metros cuadrados de cargaderos de madera en vanos, á 6 pesetas el metro cuadrado - - - - -	, 37, 20
, 48.	metros lineales de armazón grueso de roble de los techados de la sala de autopsia, capilla y depósito, y cubier - - - - -	, 505, 60

Pesetas Cent.

	Suma de la vuelta - - - - -	,149,	60
	tas colaterales, á 3 pesetas 50 céntimos el metro lineal -	,168.	
,141.	metros cuadrados de tejados, con inclusión del cabriaje, lata y teja, á 4 pesetas 50 céntimos el metro cuadrado	,634.	50
,14. 30	metros cuadrados de las puertas y ventanas vidriadas de la capilla y de las piezas de autopsia y depósito, á 16 pesetas el metro cuadrado, con inclusión de la ferretería, cristales y pintura	,276	80
" 4, "	metros cuadrados de puertas con quicio, pero lisas del exterior de disidentes y de párvulos sin bautizar; con inclusión de la ferretería y pintura, á 12 pesetas metro cuadrado		
	do - - - - -	,418.	" "
,9. "	metros cuadrados de embondados en aleros, con inclusión de la pintura, á 4 pesetas metro cuadrado	,36.	" "
,53, "	metros lineales de zapatas de roble, para asiento de cabrios sobre paredes, á 1 peseta 50 centimos metro lineal	,79.	50
	Importe de Carpintería - -	<u>,1392.</u>	40

Ramo de Albañilería

	,195. " metros cuadrados de planeos lisos y de picadillo de las paredes maestras y esquinas, con mortero hidráulico; á	,154.	" "
	60 céntimos de peseta el metro cuadrado, uno con otro		
,30, "	metros cuadrados de cielos rasos, á 2 pesetas metro id.	,60.	" "
" 4 "	metros cuadrados de tabiques de mediastilo, á 3 pesetas id.	,12.	" "
	Importe de albañilería - -	<u>,189.</u>	" "

Cents

60

50

80

" "

" "

50

40

" "

" "

" "

Plano de hojalateríaPesetas Cents

" 41,	" " Metros lineales de canalones, a 2 pesetas metro - - - - -	" 82, "
" 41,	" " id. id. de bajadas; a 1 peseta y setenta y cinco centimos id -	" 24. 50
<u>Importe de Hojalatería</u> - - - - -		<u>106. 50</u>

Plano de ferretería gruesa

" 632,	" " Kilogramos de hierro dulce que contendrán proximamente la puerta de la entrada principal y los enverjados laterales; a 80 centimos de peseta el Kilo gramo, con inclusión de la colocación y pintura - - - - -	" 505. 60
--------	--	-----------

PresumenPesetas Cents

Cantería - - - - -	4.262. 25
Carpintería - - - - -	1.392. 40
Albancillería - - - - -	189
Hojalatería - - - - -	106. 50
Ferretería gruesa - - - - -	505. 60

Presupuesto de contrata - 6.455. 75

Por una mesa de altar y retablo sencillo de madera y tabla, con inclusión del crucifijo, quese han de egear por administracion, y para imprevistos, qui-

Suma de presupuesto de contrata -	6455,75
nientas y cincuenta pesetas -	" 550, "
Total general -	<u>7.005,75</u>

Aciende el importe del presupuesto de contrata, á la cantidad de seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas y setenta y cinco céntimos; y el importe total, á siete mil y cinco pesetas y setenta y cinco céntimos.

Durango 16 de Julio de 1892,

Pedro Gómez de Asturbe


5, 45
50, "
5, 75



Condiciones facultativas que han de regir en la ejecución
del cementerio nuevo de Ermita.

L de
z; y el

1^a

La apertura de zanjas de cimientos de las paredes, se hará por las líneas que ha de trazar el Director ó su encargado, con vista del plano, y se profundizarán dichas zanjas hasta la profundidad que se le señale al contratista, según la mayor ó menor firmeza del terreno; entendiéndose empero, que si la profundidad excediere de un metro y setenta y cinco centímetros, ó resultase necesidad de pilotaje; en este caso se hará el trabajo, de mayor profundidad, por cuenta aparte del municipio.

Las tierras de dichas zanjas se echarán al interior del cementerio, y la cayuela ó piedra, si resultasen, fuera del cementerio, á sitio ó sitios que no estorben.

2^a

Las paredes se ejecutarán según arte, empleando piedra ó losa plana, de buena calidad, dura, no boladiza y de convenientes dimensiones, especialmente en los ángulos, para la buena travazón; ésto es, con abundantes pasaderas y tizones, y con morteros compuestos, de dos partes de arena, y una de cal. El espesor de las paredes de cerramiento será de sesenta centímetros en los cimientos y de cincuenta en el resto, excepto en los cimientos de la portada y del cuerpo de capilla que será mayor, y se prefijará por el director en vista de la clase de firme que resulte.

3^a

La piedra sillería para la portada y rocales y trinqueros, deberá ser

areniza de buena calidad, labrado á cincel y picon y trinchete, y con sujecion á las plantillas que trazara el Director, en tamaño natural, y asentada segun arte, en buenas lineas, plomadas, y niveles, sobre tongados de mortero fino, y llenados los lechos y juntas con lechadas de cal.

4.^a

Las losas de Staola ó de Eibar que se empleen deberán ser de calidad dura, sin alavezos y partes helachizas, y de cinco ó siete centímetros de espesor, con los correspondientes largos y anchos que se le explicarán oportunamente al rematante; y las juntas, podrán ser arregladas ó labradas á martillo, segun costumbre.

Las losas arenizas para la capilla podrán ser de buena calidad procedentes de las canteras de Siz ó de Durango; las dimensiones de anchuras y larguras serán regulares, y se aparejarán en vista del sitio que resulte, entre paredes y sepulturas de la capilla. El espesor será de diez ó doce centímetros, y su labra á cincel y picon y trinchete, con juntas á escuadra, y agalgadas ademas para tapas de sepulturas, y con agujeros en los centrales, para poder abrir y cerrar dichas tapas, que serán adoptadas á las cajas ó marcos de piedra de las mismas sepulturas.

5.^a

Los marcos de puertas, y ventanas serán de pino tea, de diez con catorce pulgadas á escuadria; á puntera y cepillo, con sus correspondientes empalmes y rebajes, y asegurados con firmezas.

6.^a

Los cargaderos de los vanos de las ventanas de la capilla

y salas de autopsia y depósitos, serán de roble seco y limpio, y con sus almos hadillas según costumbre: deberán cubrir todo el vano, y veinte y cinco centímetros mas de asiento, sobre pared en cada escombro.

7.a

El armazón grueso sera de roble de buena calidad, y de corte de un año cuando menor: sus escuadrias serán, por término medio, diez y ocho con veinte y tres centímetros; labradas á axuela y bien escuadrados los pies derechos y frontales y cabezales que queden á la vista, y bien asentado en sus empalmes y espigas.

8.a

Los tejados se construirán con gabrios de material roble ó castaño de buena calidad, y del espesor de diez con doce centímetros, colocados con intervalos de cuarenta centímetros: lata, de roble ó castaño también, y de dos centímetros de espesor, bien clavada y á junta de acha, y con las correspondientes arlatas en los extremos, y cubriendo cada metro cuadrado con treinta y tres tejas comunes de buena calidad, bien cocidas y de tamaño usual, y con sus embrocalados ó piedras orilleras en los aleros, para evitar que las levante el viento.

9.a

Las puertas vidriadas llevarán paneles en la parte inferior; y los batientes y traviesanos, así de las puertas como de las ventanas vidriadas, serán de pino rojo del Norte bien seco, y del espesor de cuatro centímetros y de las anchuras que el Director ha de montar al tiempo de la ejecución con sus correspondientes varillajes, y el batiente de la puerta central á boca de lobo. La ferretería de visagras, fallebas, cerrajías y picaportes, deberá ser sólida y de la satisfacción del Director; los cristales bien lim-

pios, sin alabeos, ni otros defectos, y la pintura de pasta de albaryalde y al óleo, con tres baños á los tonos que explicará el Director, ó su encargado al tiempo de la ejecución.

10.^a

Las puertas de quicio para los enterramientos de disidentes y de párboles, sin bautizar, serán de tabla de roble seca y limpia y con punto y tejo, barretas de reforzamiento por detrás y pintadas con tres manos de pintura de pasta de albaryalde y al óleo, y con sus fuertes cerrajías; todo ello, á satisfacción del Director.

11.^a

Los embondados de aleros se ejecutarán con tabla de castaño ó de pino tea, de tres centímetros de espesor, bien asegurados en los cabrios, segun instrucciones verbales que dará el Director, al tiempo de la ejecución, y pintados al óleo con tres baños de pintura de la clase que queda explicada para las puertas.

12.^a

Las zapatas de asiento de cabrios, sobre paredes, serán de madera de roble, de doce con catorce centímetros de escuadria, aparejadas y empalmadas en larguras regulares.

13.^a

Los planeos exteriores serán ejecutados con morteros compuestos con dos partes de arena pura y cerrada, y con una de cal comun, y mezclados al tiempo de su empleo con cuarta parte de cal hidráulica; imitando sillería en los ángulos y nichetas de puertas y ventanas; y de sarpeo picadillo coloreado en los fondos; segun ins-

trucciones que dara el Director al tiempo de su ejecucion.

Los demás planeos interiores de la capilla, serán sin calzadurílico, lucidos y bien blanqueados, segun arte.

14^a

Los cielos rasos y guarnecidos de cargaderos se ejecutaran segun costumbres, clavando la latilla con intervalos de un centimetro y con puntas de buena entrada; comprimiendo bien el sarpeo de yeso, para que se forme bien el enganchado con la lata; dando la segunda capa de yeso bien espesa, despues de bien secado el sarpeo; y, luciendo por ultimo con mezcla de cal e yeso, y con blanqueos bien acabado.

En los cargaderos se pondra' doble tabla, a fin de que no caigan los guarnecidos, por causa de merma de la madera.

15^a

En los tabiques de mediaste, los tendales, de mortero no deberán exceder de quince milimetros; y, por lo demas, se observarán las reglas de arte, en cuanto al alternado de juntas, y verticalidad y horizontalidad.

16^a

Los canalones serán ejecutados con zinc n.º 12 del calibrador Ingles, en forma semicircular, y serán asentados en los extremos de los cañones: su anchura en desarrollo sera de veinte y ocho centimetros lo menos.

Los tubos de bajada podrán ser de zinc n.º 10 del calibrador Ingles, y de ochos centimetros de diámetro interior.

Y tanto los canalones como los tubos de bajada de aguas, deberán ser perfectamente afianzados con abrazaderas de fierro (juntadas al óleo previamente para evitar la ronca y atormentamiento del zinc)

17.a

La puerta principal de entrada al cementerio y los enverjados laterales, serán de hierro dulce, y arreglados al dibujo de tamaño natural que trazará el Director al tiempo de la ejecución; y los espesores de hierros y la fallera, cerraja y visagras de la puerta se arreglarán de modo que resulte el peso approximativo del presupuesto. Y las esquinas en piedra se afianzarán con mezcla de arena fina y azufre por iguales partes (en peso) y la pintura será de tres batas al óleo y pasta de albayalde, con color que explicara el Director al emplearlo.

18.a

El Ayuntamiento podrá designar un operario sobrestante de su confianza para que inspeccione el detalle de la ejecución de las obras, quien ha de trabajar á beneficio del rematante; y éste, deberá abonar á dicho sobrestante, el jornal de costumbre, quedando el Ayuntamiento en señalarse el sobrejornal que mereciese por la inspección. Y se advierte que la caba y el amalgamo de tierras y sendas del interior del cementerio se hará por cuenta aparte del municipio ó á prestación personal de vecinos,

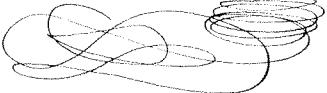
19.a

Las expresadas obras deberán ejecutarse á satisfacción del Director, y concluidas y aprobadas que sean, se practicará la medición y liquidación, haciendo el abono ó rebaja proporcional de lo que resulte, por mas ó menos, de las medidas consignadas en

el presupuesto, y segun los precios de subasta. Y para el imesperado caso de que ocurriesen dudas ó diferencias acerca de estas condiciones, y presupuesto y planos, ó de cuanto tenga relacion con este proyecto, el Director como autor dirimira, segun su ciencia y conciencia y su decision servira de fallo, sin derecho a reclamaciones por una ni otra parte.

Durango 16 de Julio de 1892.

Pedro José de Asturbe



Los infrecesoritos Licenciados en Medicina y Cirugia titulares respectivos de esta Villa y de la inmediata de Cíbar

Certifican: que por encargo del Ayuntamiento de la misma y de su Alcalde Presidente D. José de Orbe Marques de Valdespina han reconocido ^{el sitio} en que debe ser emplazado el nuevo cementerio de cuya construccion se ocupa la Villa, y que trasladados al efecto al sitio elegido han podido asegurarse por si mismos que aquél ^{que} reune todas las condiciones que reclaman las disposiciones vigentes y que son compatibles con la disposicion de su casería diseminada y esparcida que sucede con la mayoria de estas provincias.

En efecto el lugar elegido se halla situado al noreste de la poblacion y a la distancia de unos ciento cincuenta metros de las ultimas casas del casco de la Villa, en una meseta o loma ligeramente inclinada, bastante elevada sobre el nivel del pueblo para que los vien-

los que la arbolan parecen por encima de sus
edificios y de su Iglesia Parroquial, en para-
que descubierto y claro, y opuesto á los vientos pernantes
que son el noroeste el norte y sur. El terreno
de calidad inmejorable es de labrantía, de mu-
cho fondo y de grueso manilllo: su capacidad
bastante grande para que no haya necesidad
de renovar o remover las sepulturas por es-
pacio de quince años; y ultimamente se halla
bastante distanciado de los manantiales de las
fuentes para que sus filtraciones no puedan
(no puedan) alcanzar ni emponer las aguas
potables de la población.

Y para que así pueda constar y en cumplimien-
to de la comisión que les ha sido encomienda-
da expiden la presente certificación en Er-
mua a' trece de Noviembre de 1892

Juan José de Urdátecaea


Vicente Aguirre


D^r. Leon de Aguado e Ysasa, Presbítero, Cura ecónomo de la Iglesia parroquial del Apostol Señor Santiago de la villa de Erruña, provincia de Vizcaya, Obispado de Vitoria.

Certifico: que el sitio elegido por la corporación Municipal de esta villa para la erección del nuevo campo Santo, que tanta falta hace, está bastante distante de la población, en punto retirado, con mucha tierra, buenas condiciones, y es en mi concepto el lugar mas adecuado para el destino que se le ha dado, congratulandome de elección tan acertada.

Y para que conste, firmo y sello la presente en la misma villa de Erruña a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.



Ley de Aguado

Provincia 3 Cumplimiento de los dis-
puestos para la visita Ley de Obras públicas
y convolvemente, informar al público
por formular de servicio de las el procedente
proyecto facultativo sobre construcción de un
nuevo convento, con el fin de obtener informa-
ciones acerca de la conveniencia de la obra,
dando suficientes facultades a la Junta munici-
pal a los oficiales correspondientes. Lo man-
ejó y firmó el Dr. Alcalde de esta villa
de Encina del Tránsito del Viceintendente
municipal y beneficiario don José Orbe.



José Orbe

Provincia
Julio de Barra
Viceintendente

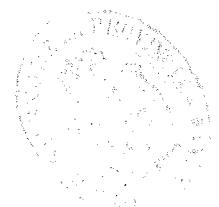
Diligencia 3 Yo el Secretario certifico: Que
mediante visita píjado en las actas de con-
trata de la localidad correspondiente al día
treinta del pasado mes de diciembre, regu-
laje pilar adjunto, quedaron expuestos al
público en la Secretaría municipal de
este dia, la memoria, planos, informes
y condiciones facultativas y demás in-
formes que constituyan el proyecto de
el nuevo convento; habiendo sido ob-
servadas las

documentos permaneciendo donde autor
es de la otra obra de Ayer informaré
el finición de aquellas personas han
de ser para conveniente para mis otros, sin
que se haya producido violación en
observación alguna. La palabra en favor
sociedad arreca de la conveniencia de esta obra
no respecta a las de Valley. Para que con
el tiempo de proceder en el visto bueno
del Sr. Alcalde en Guasca al efecto pida
al Director de los establecimientos mencionados



o Dic.
S. D.
Alcalde
José M. de Ordoñez

Eusto & Franca
M. M.



Edicto.

Don José María de Orbe, Alcalde de
esta villa de Errueca

Hago saber: Desinstuido, por acuerdo del Ayuntamiento, expedido
de conformidad de la memoria, pliegos, pro-
yecto, condiciones facultativas, y demás
informes que constituyen el proyecto del
nuevo concierto de esta villa, quedó ex-
puesto al público en la Secretaría de esta
corporación, por el término de quince días
contados desde su apertura, en el fin de ve-
cibí las reclamaciones acerca de la conve-
niencia de dichas obras.

Lo que se ocurría al público para ser
conservado.

Errueca 30 de Noviembre de 1.892



José M. de Orbe

Don Guillermo Fernández del Olmo
Faroceíto y Gómez municipal de esta villa
de Gernika.



Partiticio: Se ha suel libro de actas

de los Asociados que celebran cada año la Junta
municipal, a los folios correspondientes conde-
nado al Sociedad seis, aparece la acta re-
gistrada el día de ayer, que reproduce lo
siguiente, dice así:

Acta.

Alcalde-presidente

D. José María de Orbe
Regidores.

- „ D. Domingo de Unamuno
- „ Pedro José de Larramendi
- „ José Luis de Zubizarreta
- „ León de Orbe
- „ Julián de Uribarri

Asociados

- „ Aniceto de Garate
- „ Santiago de Larrea
- „ Domingo de Achurra
- „ José Miguel de Rentería
- „ Pedro de Ubiarte

En la villa de Gernika a diez y seis
de diciembre de mil ochocientos noventa
y dos; por la convocatoria al efecto y trajo
la presidencia del Sr. Alcalde de la misma,
se reunieron en sesión pública extraordinaria
para los socios que al margen de sus asociaciones
abierta la sesión se dirigió la palabra al alta de los
socios que fue aprobada.

Visto el expediente呈上 para la con-
cesión de nuevo concepción en la
salida, con el proyecto facultativo de la
obra autorizado por el Arquitecto D. Pedro
José de Zubiráte.

Reunidos que a dicha reunión se han
traído los informes emitidos del Dr. Conde
Gómez, de la Junta de Sanidad y de los
Arquitectos D. Vicente de Aguirre y D. Juan José
de Estebanía, así como certificación del Re-
gistro civil superior del Ayuntamiento de Gernika
que las medidas tomadas al respecto
dejaron libradas en este término municipal

despender el número necesario, y sin desafogarse
tanto por el doctor Mr. Cesar Jiménez;

Considerando que al conocimiento de tales docu-
mentos se ha celebrado entre el Ejecutivo D. Pedro
Paz del Castillo, para la formulación del proyecto
facultativo que la promueve y se ha sometido
esta a la información pública, proviniente en
ley y reglamento vigentes de Obras Pùbli-
cas, según consta el acuerdo de la mesa produci-
do declaración abajo;

Considerando que es necesario proceder
para la guarda de la Territorial y provincial por
los diferentes regalos de la autoridad;

Considerando que sigue siendo en el
informe de la Sociedad Standard, el proyecto
de establecer toda establecerse ferrocarriles
de vapor, no necesidad de renovar los vías
férreas, puesto que se designó el fondo de
mil millones dentro de un año, quedando
el mismo en el año siguiente requierta de
renovación a medida que se vaya la feligre-
sa, segun datos oficiales del último diccionario;

Considerando que en el informe de
Hallan establecidas de igual modo las ventajas
de consideraciones que con relación a la licencia y
a los recursos y costos locales concuerda
que las personas que serán elegidas para la obra,
con la naturaleza, conjunta y detalles de la misma;

Considerando que apurando extensamente a todo,

condiciones que a este prograncia el proyecto
facilitativo de la obra, en que acerca del
señor se leya a procedido violacion al
proyecto, procede juzgar la correspondiente
aprobacion:

Considerando que en su acuerdo la fabrica
provincial de ferros que obtiene a la con-
strucción de que se trataba, procede violar en
el proyecto municipal el conte total de
la muestra, fijada en el prograncia considerar
el proyecto de la muestra en la forma de diez
mil varas fijadas y dentro de cinco centíme-
tros en el doble del mismo;

La Señora, procediendo acuerdo:
1º Informar en su oficina de represalia
que el proyectado sometimiento podrá utilizarse
de las espaldas de vecinos vecinos, sea necesario
de reparos de rascas mortales.

2º Ejecutar sufragio de su autor el proyecto
de la obra autorizado por el Ayuntamiento D. Pedro
Fdez. de Alkorta.

3º Llevar el expediente y proyecto a la apre-
bación del Sr. Gobernador de la provincia.

4º Que se establega en el proyectu corresponden-
te aprobación el conte de la obra.

En este punto se dio fin a la Sesión de este
dia; se procedió a la votación, que siendo aprobado
por los señores Corrales, que firmaron
el que se certificó. = José M. de Orbe = Domingo de
Maurizano = Pedro José Lamiel = José Luis Zubia-
reto = Lorenzo Orbe = Julian Briondo = Mariceto

de Goralte = Santiago Larra = Domingo Alcaide
= José Miguel Belmogas = Juan B. Gómez de la Cuesta =
Pedro de Utrante = Cecilio de Fraga, nro. 11

Corresponde fielmente con su original
a que me remitió. Y para que conste yobre
sus efectos en el expediente devolvieron, seguido
la propuesta, al orden y con el visto bueno del
Sr. Alcalde de esta villa de Grancasa a allej y
suces de Diciembre el año de ochocientos no
venta y dos.

Y B.
El Alcalde

Jose R. de Oibe

Cecilio de Fraga
